

**La Autoridad de Atención Médica de Nuevo México
El Programa de Servicios de Manutención de Menores**

**SOLICITUD DE
PROCESAMIENTO DE PAGOS DE RETENCIÓN DE INGRESOS DISTINTOS DEL IV-D**

El solicitante debe proporcionar la información necesaria para que El Programa de Servicios de Manutención de Menores (CSSD) tramite un caso de procesamiento de pagos por retención de ingresos no IV-D adjunto en el formulario de solicitud de procesamiento de pagos del CSSD 102 (no IV-D) adjunto. Este servicio solo se puede proporcionar para pagos de retención de ingresos. Si se reciben pagos distintos de la retención de ingresos o si las retenciones de ingresos dejan de enviarse al CSSD, el caso se cerrará.

Una vez que la oficina del CSSD reciba esta información, la ingresará en el sistema automatizado del CSSD, que luego emitirá un número de identificación del caso (ID del caso) exclusivo del padre sin custodia (NCP) y de la persona con custodia (CP). Se proporcionará este número de identificación del caso a cada parte. **La identificación del caso del CSSD y la siguiente dirección deben incluirse en el documento legal que ordene al empleador retener y remitir los pagos de manutención de los ingresos del padre sin custodia. LOS PAGOS DEBEN HACERSE A NOMBRE Y ENVIARSE POR CORREO A:**

**STATE OF NEW MEXICO
CHILD SUPPORT STATE DISBURSEMENT UNIT
FOR CHILD SUPPORT SERVICES DIVISION CASE ID: _____
P.O. Box 200796
Dallas, TX 75320-0796**

Junto con el formulario 102 del CSSD, se deben proporcionar los siguientes documentos a la oficina local del CSSD (consulte la dirección del remitente, no la dirección postal indicada anteriormente) para garantizar que los pagos se procesen correctamente:

1. Una copia respaldada por el tribunal de la notificación de retención de ingresos que incluye la disposición para que el empleador retenga y remita los pagos al CSSD;
2. Una copia de la orden judicial respaldada por el tribunal que incluya la disposición para que el empleador retenga y remita los pagos al CSSD, la fecha de entrada en vigor del pago de la manutención, el monto de la sentencia por atrasos, si la hubiera; y
3. Una copia del comprobante de servicio que indique que se ha notificado al empleador la notificación de retención de ingresos de conformidad con la NMSA 1978, 40-4A-5 (B).

El CSSD no puede aceptar ni procesar pagos sin el formulario 102 del CSSD y toda la documentación de respaldo. Si la notificación de retención de ingresos y/o la orden de manutención no contienen un lenguaje similar al anterior, es posible que el tribunal deba modificar uno o ambos de estos documentos. El CSSD no se hace responsable de redactar, archivar o modificar ningún documento legal ni de notificar al empleador la obligación del NCP de pagar la manutención. Las partes son las únicas responsables de cualquier documentación legal requerida para iniciar, modificar o rescindir la obligación de retener ingresos y para calcular los montos restantes adeudados. El CSSD solo proporcionará una contabilidad de los pagos realizados a través de CSSD.

**La Autoridad de Atención Médica de Nuevo México
El Programa de Servicios de Manutención de Menores**

**SOLICITUD DE PROCESAMIENTO DE PAGOS
QUE NO SEAN DE IV-D**

1. PERSONA QUE RECIBE LA AYUDA (acreedor)

La persona que solicita los servicios es el acreedor: _____ Sí _____ No

Nombre del destinatario:	Fecha de nacimiento:	Número de seguro social:	Teléfono fijo:
Domicilio particular:	Ciudad/Estado/Código postal:	Lugar de trabajo:	Teléfono de trabajo:
Nombre del banco:	Dirección de la sucursal:	Número de cuenta:	

2. PERSONA QUE PAGA LA MANUTENCIÓN (Deudor)

Nombre:	Fecha de nacimiento:	Número de seguro social:	Teléfono fijo:
Domicilio particular:	Ciudad:	Estado:	Código postal:

3. HIJO(S) DEPENDIENTE(S)

Nombre(s):	¿Casado al momento de nacer?	Número de seguro social	Ciudad/estado de nacimiento	Fecha de nacimiento:

Si está casado, ¿cuál fue la fecha del matrimonio? _____ ¿Divorciado? Sí No Fecha: _____

¿El Tribunal ordenó la retención de ingresos? Sí No En caso afirmativo, complete la sección 4.

4. INFORMACIÓN DE RETENCIÓN DE INGRESOS

Nombre del empleador:	Dirección del empleador:	Ciudad:
Estado:	Código postal:	Número de teléfono del empleador:

5. ¿Está representado actualmente por un abogado? Sí No

Si es así, nombre del abogado: _____ Dirección: _____

6. LEA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y FIRME:

- a) Entiendo que no estoy solicitando la totalidad de los Servicios de Manutención de Menores, sino que solicito que los pagos de manutención que el tribunal ordenó que se paguen mediante la retención de ingresos se procesen a través del CSSD.
- b) Entiendo que debo presentar, por escrito o mediante acceso a Internet, si está disponible, cualquier cambio de empleador al que se entregue la notificación de retención de ingresos; esta notificación debe incluir una copia de la nueva notificación de retención de ingresos que incluya el nombre, la dirección y el número de teléfono del nuevo empleador y una copia del comprobante de servicio. (El CSSD **no** enviará una notificación de retención de ingresos a un nuevo empleador. Esto es responsabilidad de la persona que recibe la manutención de los hijos o del abogado).
- c) Entiendo que el CSSD no es responsable de iniciar, modificar o cancelar la retención de ingresos para los pagos de manutención que se me adeuden o por mí. Si el CSSD cierra este caso, las partes son las únicas responsables de poner fin a la retención de ingresos a través del CSSD. Además, entiendo que el CSSD no es responsable de mantener un equilibrio ni de realizar una auditoría de lo que se me debe o debo en este caso. El CSSD solo proporcionará un registro de los pagos realizados a través del CSSD previa solicitud por escrito de un tribunal o de una parte.
- d) Entiendo que debo proporcionar cualquier cambio de dirección o número de teléfono para garantizar el procesamiento y la entrega correctos de los pagos de manutención.
- e) Entiendo que todos los honorarios de abogado u otro tipo de pago **deben** enviarse directamente a mí o a mi abogado; todos los pagos que CSSD reciba del empleador se considerarán pagos de manutención.
- f) Comprendo que puedo solicitar el servicio completo de manutención de menores en cualquier momento completando y firmando una solicitud de servicio completo (formulario CSSD 538. Cualquier cambio de servicios de procesamiento de pagos únicamente a servicios CSSD completos requerirá una solicitud de servicios completos y ocurrirá a fin de mes.
- g) Los pagos realizados a través del CSSD para los servicios de procesamiento de pagos deben realizarse únicamente mediante retención de ingresos. Entiendo que el CSSD cerrará mi caso si no se realiza ningún pago mediante retención de ingresos o si deja de pagarse la retención de ingresos. Puedo mantener mi caso abierto solicitando los servicios completos de CSSD.
- h) Entiendo que la parte depositante (acreedor) debe recibir los pagos de manutención mediante transferencia electrónica de fondos (EFT) mediante depósito directo en mi cuenta bancaria o en la tarjeta de débito prepagada de Nuevo México. Todos los pagos se procesarán y desembolsarán al acreedor de conformidad con las leyes federales y estatales.

NOTA: Al solicitar los servicios de procesamiento de pagos, todos los pagos se desembolsarán al acreedor de conformidad con las leyes federales y estatales mediante transferencia electrónica de fondos mediante depósito directo o mediante una tarjeta de débito prepagada de Nuevo México.

Fecha

Firma

La Autoridad de Atención Médica de Nuevo México/El Programa de Servicios de Manutención de Menores

CARTA INFORMATIVA SOBRE LOS SERVICIOS DE LA MANUTENCIÓN INFANTIL

El Programa de Servicios de Manutención de Menores es un esfuerzo federal/estatal para encontrar partes sin custodia, sus empleadores y/o activos; establecer la paternidad; y establecer y hacer cumplir las órdenes de manutención menores. **El Programa de Servicios de Manutención de Menores (CSSD)** de Nuevo México brinda una serie de servicios. Ni la CSSD ni sus abogados representan a las partes individuales en un caso. Los abogados de la CSSD representan únicamente los intereses de la CSSD, y NINGUNA RELACIÓN ABOGADO-CLIENTE, expresa o implícita, existe entre el abogado y cualquier otra parte.

La continua preocupación por el bienestar de los menores que viven con solo uno, o con ninguno de sus padres, y el deseo de reducir los costos a los contribuyentes para el programa de asistencia pública (TANF) impulsaron al Congreso a fortalecer las leyes de manutención menores. Entre las mejoras importantes al Programa de Servicios de Manutención Menores federal/estatal se requieren:

- Retención salarial inmediata para **todas** las órdenes, a menos que ambos padres y/o el tribunal acuerden un plan diferente;
- **Deberán** utilizarse los lineamientos de manutención menores a menos que se pueda demostrar que utilizarlos sería injusto o inapropiado;
- Las pruebas genéticas pueden ser apropiadas en ciertos casos de paternidad disputados;
- Los estados deberán notificar a ambas partes su derecho a que la CSSD revise sus casos cada tres (3) años para su posible modificación.

Las leyes estatales y federales exigen que los pagos de manutención menores se retengan del cheque de pago de un padre obligado desde el momento en que se ordena la manutención menores, independientemente de si existe un atraso.

Los estudios han demostrado que la retención de salarios es la herramienta que mejor funciona para hacer cumplir las órdenes de manutención menores. Se aprovechan los ingresos de los padres en su origen: la manutención menores se deduce automáticamente así como los impuestos sobre los ingresos, la seguridad social o las cuotas sindicales. Con retención de salario regular por manutención menores, los menores obtienen sus pagos de manutención a tiempo y en la mayoría de los casos, la cantidad correcta. El atraso, o la manutención menores vencida, puede prevenirse, y desde el principio se establece un patrón estable de pagos.

La retención de salario también tiene ventajas para el padre al que se le ordena pagar la manutención menores. Ofrece un registro claro de los pagos de manutención menores que se han realizado. La retención de salario es una forma conveniente para que un padre cumpla con su responsabilidad legal. Un padre que paga por retención de salario no tiene que emitir cheques ni hacer pagos al otro padre, a la oficina de manutención menores o al tribunal cada semana o mes. Cuando no se hacen los pagos de manutención de los hijos, el tribunal puede ordenar un pago adicional cada mes hasta que se elimine el atraso. Un padre que sea moroso podría enfrentar un proceso judicial. Y una morosidad podría resultar en acciones administrativas de cumplimiento. La retención de salario evita pagos atrasados.

Solicitud. Se adjunta formulario necesario para solicitar servicios completos de cumplimiento y cobro de manutención menores. Lea atentamente esta explicación sobre nuestros servicios y pólizas. Si desea registrarse, llene la solicitud en su totalidad, incluyendo la Declaración de Entendimiento y Aviso de No Representación. Si ha estado en asistencia pública y desea seguir recibiendo servicios de manutención menores, no está obligado a llenar una solicitud. No obstante, debe completar y devolver la Declaración de Entendimiento y Aviso de No Representación.

Ubicación. Según la ley federal, la CSSD puede a localizar a los padres que tienen órdenes de manutención de menores pendientes. **Todos los demás servicios dependen de la ubicación precisa.** Generalmente, la fuente principal de información de ubicación es la parte que tiene la custodia, quien proporcionará datos cruciales sobre el padre sin custodia en el que se basa la CSSD, como: nombre, fecha de nacimiento, dirección de domicilio y oficina y número del Seguro Social. Esta información constituye la base para los esfuerzos automatizados de localización a disposición de la CSSD.

Establecer la paternidad. Este paso es necesario si no se ha determinado la paternidad. Las pruebas genéticas están disponibles bajo petición y bajo determinadas circunstancias. Una vez que se determina la paternidad, se puede obtener una orden judicial para la manutención menores.

Establecer la manutención El monto justo de la manutención menores que debe pagar un padre se decide utilizando los lineamientos y cronograma de manutención menores. Se toman en consideración las necesidades del niño, el número de hijos que deben ser mantenidos y la capacidad de los padres para pagar.

Cumplir la manutención. Además de la retención de ingresos, otros mecanismos de cumplimiento incluyen derecho de retención contra bienes inmuebles y personales, embargo, desacato civil, compensación de reembolsos de impuestos federales y estatales, bonos y otras formas de garantía, suspensión de licencias emitidas por el Estado e informes a las agencias de informes del consumidor (agencias de crédito).

Intercepción de impuestos. La CSSD puede interceptar las devoluciones de impuestos del pagador , que incluye la parte de devolución al cónyuge. Si su caso cumple con ciertas condiciones, puede enviarlo al Servicio de Impuestos Internos (IRS) o al Servicio de Departamento de Impuestos e Ingresos de Nuevo México (TRD) para que se intercepten los reembolsos. No hay garantía de que se cobre ninguna cantidad en nombre del custodio. Si se interceptan impuestos, el Estado tiene la autoridad para retener ciertos reembolsos hasta seis meses antes de desembolsarlos. Los cobros se aplican de acuerdo con las Tarifas, Pagos y Distribuciones del Código Administrativo de Nuevo México (NMAC), Parte 8.50.125.11 y 8.50.125.12.

Remisión a la agencia de crédito. Una vez que se haya obtenido una orden de manutención menores y se haya identificado una deuda, el padre sin custodia podrá ser remitido a las agencias nacionales de calificación crediticia. La CSSD brinda este servicio para todos los casos que cumplan con los criterios de remisión.

Casos intergubernamentales. Si el padre sin custodia vive en otro estado, la CSSD puede hacer que el caso se remita a la agencia de manutención menores del otro estado para ayudar tomar las medidas adecuadas.

Apoyo médico. Las leyes estatales y federales exigen la inclusión de manutención médica como parte de cualquier orden de manutención. El apoyo médico incluye cualquiera de los siguientes: seguro médico privado, cobertura de atención médica (salud, dental o de la vista) proporcionada por una entidad pública (Medicaid), cobertura a través de los Servicios de Salud Indígenas (IHS), los Servicios de Informes de Elegibilidad de Inscripción de la Defensa (DEERS), manutención médica en efectivo o una división porcentual de los gastos médicos no cubiertos para los hijos menores. Si se ordena manutención médica, es posible que se requiera que cualquiera de las partes proporcione cobertura de atención médica, como un seguro a través de un empleador o cobertura de atención médica proporcionada por una entidad pública (Medicaid).

Modificación y revisión. Todos los casos de la CSSD con órdenes de manutención menores deben revisarse para su modificación al menos una vez cada tres (3) años. Si la revisión muestra que la aplicación de los lineamientos da como resultado un cambio de 20 % más o menos en la obligación mensual, el tribunal podrá modificar la orden sin justificación. La CSSD está obligada por ley a compartir datos financieros con las partes, incluso cuando los datos indican que sería apropiado un ajuste a la baja. Si la custodia del niño(s) cambia en cualquier momento, se puede solicitar una modificación.

Casos de secuestro y custodia menores. La CSSD tiene un acuerdo con la Oficina de Servicios de Manutención Menores (OCSS) para utilizar el Servicio Federal de Localización de Padres (FPLS) para ayudar a localizar a las personas buscadas en relación con la custodia y el secuestro de los hijos. Debido a este acuerdo, una persona autorizada podrá solicitar a las FPLS que localicen a las personas buscadas en relación con casos de custodia y secuestro menores. Ni los padres ni su representante legal privado podrán solicitar directamente a la CSSD este servicio. Un padre puede solicitar a los funcionarios estatales apropiados que sean personas autorizadas que hagan una solicitud de localización. Se entiende por "persona autorizada" cualquier Procurador, Fiscal General, Fiscal de Distrito, gobernador civil, Agentes y Fiscales estadounidenses que estén facultados para actuar en nombre del Estado para hacer cumplir una determinación de custodia de menores. Los abogados particulares no son considerados agentes del tribunal, ya que no tienen autoridad para hacer o hacer cumplir una determinación de custodia de menores.

Cooperación. La CSSD podrá solicitar información o documentos adicionales con el fin de proceder con su solicitud en el establecimiento y cumplimiento de una orden de manutención. La CSSD podrá rescindir sus servicios por no proporcionar de la información solicitada o por no cumplir con las políticas o procedimientos de la CSSD o si sus acciones son perjudiciales para la operación del programa de la CSSD.

Pagos directos de la parte sin custodia. Todos los pagos de manutención menores que reciba directamente del padre sin custodia deben ser reportados inmediatamente a la CSSD. El incumplimiento podría resultar en el cierre de su caso.

Servicios únicamente de retención de salario o procesando pago (non-IV-D). Las personas que opten por solicitar únicamente servicios de procesamiento de pagos.

Fraude. Cualquier solicitante que intencionalmente dé declaraciones engañosas o falsas a la CSSD se le pueden negar los servicios de la CSSD y podría ser responsable de enjuiciamiento.

Recuperación/Pago en exceso. Ocasionalmente, la CSSD realiza pagos a partes con custodia por error. Cuando esto ocurra, CSSD retendrá automáticamente una parte de los cobros salientes hasta que se pague en su totalidad el monto adeudado. Esto se conoce como recuperación. CSSD se recuperará de los cobros salientes de la parte con custodia de la siguiente manera:

Motivo	Monto
Fondos insuficientes (NSF).	No más del 100% de cualquier pago futuro a la parte con custodia.
Declaración de impuestos enmendada de la parte que no tiene la custodia o reversión de parte o la totalidad de la devolución de impuestos interceptada.	No más del 25% de cualquier pago futuro a la parte con custodia.
Cualquier otro motivo de sobrepago.	No más del 25% de cualquier pago futuro a la parte con custodia.